



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARIA

Oficio No. 4546
Mocoa, 08 de noviembre del 2023

Señores:
COMISIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO/ REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
E-mail: notificaciontutelas@registraduria.gov.co; notificaciondespachos@registraduria.gov.co
Vinculados

Asunto: Notificación Personal – Auto Admisorio Acción de Tutela – Primera Instancia.

Referencia: Acción de Tutela Primera Instancia
Radicado Interno: 860012208001-2023-00153-00
Accionante: Neira Amparo Córdoba Cerón
Accionado: Gobernación del Putumayo y Otro
Magistrado Ponente: Dr. German Arturo Gómez García

Cordial Saludo,

Por medio del presente le notifico el auto admisorio de la acción de tutela de primera instancia de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Honorable Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, Dr. German Arturo Gómez García dentro del proceso de la referencia, mediante el cual resolvió: **“PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela formulada por Neira Amparo Córdoba Cerón en contra de la Gobernación del Putumayo, Delegados Departamentales Putumayo del Registrador Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a elegir y ser elegida. SEGUNDO: VINCULAR a la Comisión Escrutadora Municipal de Santiago, a la Comisión Departamental del Putumayo, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Alcaldía Municipal de Santiago, Putumayo y a los candidatos a la Asamblea Departamental del Putumayo - Elecciones Territoriales 2023, por cuanto pueden verse afectados en sus intereses con la eventual decisión que se llegare a adoptar. TERCERO: SOLICITAR a las partes accionada y vinculada, para que dentro del término improrrogable de un (01) día siguiente a la notificación de esta providencia, se sirvan allegar las explicaciones y/o la documentación pertinente al caso planteado por la parte accionante, bajo los presupuestos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Por otra parte, se COMISIONA a los Delegados Departamentales Putumayo del Registrador Nacional del Estado Civil, para que procedan a notificarles la acción de tutela aquí formulada a los candidatos a la Asamblea Departamental del Putumayo - Elecciones Territoriales 2023 y rindan informe de ello a esta Corporación, anexando las respectivas constancias de notificación. Además, se ORDENA a la Registraduría Nacional del Estado Civil que publique AVISO en su página web institucional de la demanda de tutela y de esta providencia, para que en el término improrrogable de un (01) día, quienes consideren que se puedan ver lesionados en sus derechos con esta acción, ejerzan su derecho de defensa y contradicción. CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada, al no acreditarse, hasta el momento, la apariencia de buen derecho requerida por el artículo 7 del Decreto del 2591 de 1991. QUINTO: TENER como pruebas, el escrito mediante el cual se solicita el amparo, los anexos aportados, todos los medios de convicción que legal y oportunamente se alleguen y todas los que deban decretarse conforme se haga necesario. SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la admisión de esta acción a las partes. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, German Arturo Gómez García - Magistrado”**

Adjunto copia del mencionado auto y del escrito de tutela, con la finalidad de que en el término improrrogable de un (01) día a partir de esta notificación, ejerza el derecho de contradicción y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Anexo providencia que se notifica en cuatro (04) folios + escrito de tutela en diecinueve (19) folios.

Por favor enviar su respuesta al siguiente correo electrónico: sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co

Por favor acusar recibido.

Atentamente,

ANA MARIA LUNA CHACON

Oficial Mayor

Proyectó y revisó: Ana María Luna Chacón – Oficial Mayor